

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA ASOCIACIÓN KULTURA COMMUNICATION Y DESARROLLO (KCD) PARA EL “APOYO A LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO DEL 11º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE INVISIBLE “FILM SOZIALAK” BILBAO 2019”

Bilbao, 10 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a ITZIAR URTASUN JIMENO, Concejala Delegada del ÁREA DE COOPERACIÓN, CONVIVENCIA Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO, facultada para la formalización de este convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de fecha 9 de octubre de 2019.

De otra, D. JUAN CARLOS VÁZQUEZ VELASCO, en calidad de DIRECTOR de la ONGD KULTURA COMMUNICATION Y DESARROLLO KCD ONGD,

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este documento y

EXPONEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Bilbao actúa en ejercicio de las competencias que en materia de Cooperación al Desarrollo reconoce el artículo 17, apartado 37 de la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y resto de normas sectoriales aplicables.

En este ámbito, el III Plan Director de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Bilbao (2016-2020) declara la Educación al Desarrollo o Educación para la Transformación Social como una de sus líneas prioritarias. Si el objetivo es la consolidación de sujetos sociales, tanto en el Norte como en el Sur y la estrategia del Plan se basa en el principio de corresponsabilidad, es necesario incidir en el Norte, en este caso en la población de Bilbao, para transformar las estructuras, las políticas y pautas de comportamiento que impiden un desarrollo justo y equitativo.

SEGUNDO: Para la consecución de este objetivo, la coordinación entre diferentes agentes adquiere en el ámbito de la Educación al Desarrollo un valor estratégico que se expresa en términos Sur-Norte, posibilitando con ello un diálogo en situación de igualdad sobre el desarrollo, así como Norte-Norte y Sur-Sur, permitiendo multiplicar el impacto de las acciones que se pretendan poner en marcha.

TERCERO: Kultura Communication y Desarrollo KCD ONGD es una Organización no Gubernamental de Cooperación al Desarrollo ONGD, declarada de Utilidad Pública, independiente y laica, cuya misión es fomentar un Desarrollo Humano, Intercultural, Equitativo y Sostenible a través de la Comunicación y la Cultura.

CUARTO: El 11º Festival Internacional de Cine Invisible “Film Sozialak” de Bilbao 2019 se celebra, en sus fechas oficiales, del 17 al 24 de octubre de 2019. El Festival Internacional de Cine Invisible 'Film Sozialak' Bilbao pretende conformar narrativas alternativas que explican el desarrollo, la sostenibilidad ambiental, la exclusión social, o la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, promoviendo el aprendizaje, la cohesión social y las relaciones en red, como un elemento constitutivo de lo colectivo y del bien común.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y continuando con la colaboración que el Ayuntamiento de Bilbao ofrece al Festival desde su primera edición en 2009 de forma continuada, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el ÁREA de COOPERACIÓN, CONVIVENCIA y FIESTAS del Ayuntamiento de Bilbao (desde ahora ACCF), y Kultura Communication y Desarrollo KCD ONGD (desde ahora KCD ONGD) para el “Apoyo a las actividades de difusión y promoción con enfoque de género del 11º Festival Internacional de Cine Invisible “Film Sozialak” de Bilbao 2019”, según el programa que la entidad ha formulado y que se adjunta como **Anexo 1**.

SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD

- Crear espacios alternativos de alfabetización audiovisual, capacitación y difusión de materiales de carácter social, que generen una ciudadanía crítica, reflexiva y constructiva.
- Dar a conocer las causas estructurales de las desigualdades a nivel mundial a diferentes sectores de la población en Bilbao y Bizkaia.
- Promover la reflexión sobre temas relacionados con el Desarrollo Humano, incluyendo temas relacionados con la Cooperación al Desarrollo, y especialmente con las inequidades de género.

TERCERA: POBLACIÓN DESTINATARIA

La actividad irá dirigida al conjunto de la población de Bilbao y Bizkaia interesada en temáticas sociales y/o de desarrollo, si bien se señalan como públicos de incidencia preferente los siguientes:

- Estudiantes de Educación Secundaria (Bachillerato y Formación Profesional) y comunidad educativa en general.
- Personas con discapacidades auditivas.
- Personas consumidoras de cultura en euskera.

- Criterios de paridad establecidos en la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

CUARTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

El presupuesto anual de esta actividad asciende a 18.000 euros.

El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización de esta actividad concediendo una subvención a KCD ONGD por importe de 18.000 euros, que será abonada en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el **Anexo 2**.

El presupuesto de este proyecto es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. El conjunto de aportaciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente. KCD ONGD tiene la obligación de comunicar la existencia de otras ayudas recibidas.

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe una vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Constituye infracción penal, según el artículo 308 del Código Penal:

- 1- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- 2- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000 €, a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- KCD ONGD, asume las siguientes funciones:
 - Llevar a cabo el Festival, conforme a la programación que se refiere en el proyecto obrante en el expediente, debiendo resolver cuantas eventualidades surjan en su convocatoria y ejecución,
 - Difusión de la actividad,
 - Tareas de recepción, selección y programación de obras a concurso
 - Gestión de Premios del Festival
 - Informe final de la actividad y justificación de la subvención que deberá ser presentada ante el Área de Cooperación y Ciudadanía en los términos que se especifican en la cláusula sexta.

La titularidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de la actividad corresponde a KCD, siendo obligación de éste reconocer la colaboración municipal.

- AYUNTAMIENTO DE BILBAO, asume los siguientes compromisos:
 - Conceder a KCD ONGD una subvención por importe de 18.000 € con destino a la financiación de los gastos derivados de las actividades de promoción y difusión para la celebración del Festival. A tal efecto, las partes acuerdan el abono de la subvención mediante la modalidad de pago anticipado, total o parcial, sin exigencia de garantía.

En caso de incumplimiento por parte de KCD será de aplicación lo establecido a tal efecto en la normativa de subvenciones.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de tres meses desde la realización de las actividades objeto del convenio, KCD ONGD deberá justificar ante el Ayuntamiento de Bilbao el destino de la subvención concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- El balance de gastos e ingresos correspondientes a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Cuenta justificativa de los gastos incurridos en la ejecución de las actividades subvencionadas que incluirá, a efectos de acreditación, facturas y demás documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
- Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad. Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
 - Identificación de la persona beneficiaria
 - Descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Así mismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostentan la condición de profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la presentación

convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- Los costes indirectos para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.
- La entidad subvencionada deberá justificar la totalidad del gasto previsto en las actividades subvencionadas y no sólo la aportación municipal, en el caso de que aquel excediera del importe de la subvención.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán detallarse, con indicación del importe, la procedencia y aplicación de los mismos.
- El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención conllevará la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

OCTAVA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO

Cada una de las partes firmantes podrá hacer publicidad de las actividades objeto del Convenio del modo que estimen oportuno, pero siempre haciendo mención expresa de la participación de las partes firmantes del presente convenio, con igual peso o carga publicitaria o de imagen.

Cualquier material de comunicación que se utilice deberá incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao y/o del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas, y de Kultura Communication y Desarrollo KCD ONGD conforme a las instrucciones que sean emanadas a tal efecto de la Administración. La Asociación beneficiaria facilitará al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

NOVENA: COMISIÓN DE COLABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el desarrollo de los fines previstos en este acuerdo, se crea una Comisión de Coordinación integrada de forma paritaria por las partes firmantes, que se reunirá periódicamente con las siguientes funciones:

- Seguimiento de la ejecución del programa de actividades.
- Orientar, organizar y acordar las medidas pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo y resolver cuantas cuestiones pudieran surgir en su desarrollo.
- Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular propuestas al amparo de los términos del acuerdo, que no serán vinculantes ni ser harán efectivas hasta su aprobación por ambas partes.
- Acordar y hacer seguimientos de las acciones de comunicación y difusión generadas en el desarrollo del plan de trabajo acordado.

DÉCIMA: OTRAS CONSIDERACIONES

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, la Asociación estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la Asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

DÉCIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 1 de enero y estará vigente hasta el 31 de diciembre, ambos del año en curso. No obstante, las partes firmantes manifiestan su voluntad de

hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente convenio podrá prorrogarse, de forma expresa, a su término y por años naturales, dentro de los límites legales.

DECIMOSEGUNDA: CONDICIÓN SUSPENSIVA

El convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario para financiar las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOTERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se registrará e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica y foral que la complemente o desarrolle.

DECIMOCUARTA: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

El Ayuntamiento de Bilbao establece que KCD ONGD ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23 por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

DECIMOQUINTA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto aprobado por resolución de 9 de octubre de 2019 por importe de 18.000 € con cargo a la APG 2019-32000-23190-4819900, PEP 2019/00275.



Y en prueba de conformidad firman por duplicado las dos partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Itziar Urtasun Jimeno
Concejala – Delegada

Juan Carlos Vázquez Velasco
Director de KCD ONGD